



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA
Dirección Xeral de Planificación
e Orzamentos



FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"

UNIÓN EUROPEA

Anexo 4 del PO FSE Galicia 2014-2020.

**Resolución de no admitir a trámite de
evaluación ambiental el PO**



RESOLUCIÓN DEL 5 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO ADMITIR A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO GALICIA 2014-2020 PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de junio de 2015, la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Hacienda, en su calidad de órgano promotor, solicita a esta Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental su pronunciamiento sobre la procedencia de someter al procedimiento evaluación ambiental estratégica el Programa Operativo Fondo Social Europeo Galicia 2014-2020.

El Fondo Social Europeo forma parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que se regulan a través del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El objetivo principal de los Fondos EIE es el promover la competitividad y la convergencia territorial y son un instrumento esencial para la aplicación de la Estrategia Europa 2020 que persigue un crecimiento, sostenible e integrador.

El Programa Operativo de FSE Galicia concentra sus recursos en las necesidades que se consideran más relevantes para la región en los ámbitos intervención del FSE. Se pretende de esta manera contribuir al logro de los objetivos que propone la Estrategia Europa 2020 en materia de empleo, educación, lucha contra la pobreza y cohesión económica, social y territorial.

Los retos que servirán como directrices estratégicas en el diseño de las acciones del Programa Operativo, son:

- Mejorar la tasa de empleo y reducir la temporalidad, adaptando la cualificación de las personas trabajadoras a las necesidades del mercado laboral, especialmente dirigido a los colectivos con más dificultades para el empleo, mediante la incentivación del empleo por cuenta propia y la mejora de la cultura empresarial.
- Aumento de la cohesión social e integración socio laboral de los colectivos más desfavorecidos mejorando la accesibilidad y calidad de los servicios sociales, mediante su capacitación para la incorporación al mercado laboral, así como garantizar la igualdad de oportunidades mediante medidas que favorezcan a la conciliación laboral y familiar.
- Aumento de la oferta de ciclos formativos de grado medio a la vez que se reduce el abandono prematuro de la educación y la formación, además de disminuir el fracaso escolar y mejorar las competencias profesionales de las y los investigadores y promover su participación en proyectos de investigación.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva 2001/42/CE al derecho interno español, establece en su artículo 6 el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, señalando los requisitos que han de cumplir los planes y programas, así como sus modificaciones, para que sean objeto de una evaluación ambiental ordinaria y en qué casos esta evaluación puede ser simplificada.

Este artículo señala que, con carácter general, deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica todos os planes y programas que cumplen alguno de los siguientes supuestos:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUTURAS
DILENCIA - Para todo constancia presentada
fotocopia e reprodución nel e practica no seu ámbito

Santiago

05 JUN. 2015

página 1 de 2

Documento ambiental estratégico del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020

Expediente: 2014AAE1687

Asdo.: José Manuel Mirás Pulleiro





- Establecen el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieren a agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación do dominio público marítimo terrestre, utilización do medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación do territorio urbano y rural, o de uso del suelo.
- Requieren una evaluación por afectar a espacios de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, do 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Así mismo, el artículo 8.1.b) de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, excluye de evaluación ambiental los planes o programas de tipo financiero o presupuestario.

El Decreto 44/2012, del 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, señala que el órgano ambiental responsable de la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental en la Comunidad Autónoma de Galicia es la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES TECNICAS

La evaluación ambiental de planes y programas es un instrumento indispensable para a protección del medio, pues permite incorporar los criterios de sustentabilidad en la toma de decisiones estratégicas.

El FSE Galicia es, en esencia, un instrumento financiero de apoyo. Sus actuaciones consisten en ayudas, subvenciones e incentivos a acciones de formación, capacitación, apoyo a personas pertenecientes a grupos desfavorecidos, impulso de la participación pública y coordinación entre administraciones.

Por tanto, cabe concluir que por una parte este Programa Operativo no entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/ 2013 y, por otra parte, esta misma ley excluye de evaluación ambiental los planes y programas de tipo financiero o presupuestario.

RESOLUCIÓN

Esta Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta todo lo anteriormente indicado, resuelve no admitir a trámite de evaluación ambiental el Programa Operativo Fondo Social Europeo Galicia 2014-2020, al no estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental.

La presente resolución se notifica a la Consejería de Hacienda, como órgano promotor a los efectos oportunos.

Santiago de Compostela, a 5 de junio de 2015

El Secretario General de Calidad y Evaluación Ambiental

Justo de Benito Basanta



Asdo.: José Manuel Mirás Pulleiro

